



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2372/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001831, Ent. N° 3681/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), relacionadas con la cuarta ampliación del Llamado N° 27/2019, convocado para la compra de Carne y Menudencias Vacunas para cubrir las necesidades de diversos Organismos, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la U.C.A. N° 5/2020 de fecha 15 de enero de 2020, modificada por Resolución N° 9/20 de fecha 20 de enero de 2020, se adjudicó parcialmente el llamado de acuerdo al siguiente detalle: ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A. de acuerdo al detalle adjunto (Anexos I y II) por hasta 1.323.748 kilos por un monto total de hasta \$ 339.546.243 impuestos incluidos, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 933/2020, adoptada en Sesión de fecha 29 de abril de 2020, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores de los Organismos involucrados la intervención del gasto total semestral de \$ 339.546.203 impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República (P.R.) por \$ 498.060, Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N.) por \$ 217.928.950, Ministerio del Interior (M.I.) por \$ 38.269.121, Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.) por



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 25.425.104, Universidad de la República (U.DE.LA.R.) por \$ 1.014.150, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) por \$ 20.673.005, Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) por \$ 20.832.778 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) por \$ 14.905.035, previo control de su imputación en grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de la U.C.A. N° 120/2020 de fecha 22 de julio de 2020, se dispuso adjudicar parcialmente a las empresas ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A. por un período de 4 meses, por el total general de 882.490 kilos por un monto total de \$ 226.361.516 impuestos y fletes incluidos, la que podrá ampliarse en un 30%;

4) que el monto adjudicado por Organismo fue: Presidencia de la República (total 1.056 kgs.) por \$ 332.040, Ministerio de Defensa Nacional (total 581.273 kgs.) por \$ 145.285.061, Ministerio del Interior (total 106.450 kgs.) por \$ 25.512.627, Ministerio de Desarrollo Social (total 64.122 kgs.) por \$ 16.949.685, Universidad de la República (total 2.900 kgs.) por \$ 676.100, I.N.A.U. (total 45.205 kgs.) por \$ 13.781.266, A.S.S.E. (total 48.235 kgs.) por \$ 13.888.107, I.N.I.S.A. (total 32.249 kgs.) por \$ 9.936.360, en un total general de 882.490 kilos por la suma total de \$ 226.361.516;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1705/2020, adoptada en Sesión de fecha 26 de agosto de 2020, cometió a los Contadores Delegados y/o Auditores, según correspondiera, la intervención del gasto total de \$ 226.361.516 impuestos y flete incluidos y a valores históricos a favor de ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que el Director Ejecutivo de la U.C.A. por nota de fecha 7 de setiembre de 2020 expresa que en la Resolución de este Tribunal N° 1705/2020 adoptada en Sesión de fecha 26 de agosto de 2020, no se contempló el 30% adicional de ampliación, acorde a lo establecido en la Cláusula 2.1 – Condiciones Específicas – del Pliego de Condiciones Particulares, y con dicha potestad está prevista también en el numeral 2° de la Resolución de adjudicación, por lo tanto se remiten actuaciones a efectos de evaluar la inclusión del referido 30% para su posterior intervención por los Contadores Auditores y/o Delegados;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1974/2020, adoptada en Sesión de fecha 30 de setiembre de 2020, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 1705/2020 de fecha 2 de agosto de 2020 y devolver las actuaciones en virtud que *“el procedimiento de adquisición se ajusta a las normas vigentes aplicables (Decreto 129/2013 del 23 de marzo de 2009), que la Cláusula 2.1 del Pliego Particular dispone: La cantidad objeto del llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF, para cubrir eventuales aumentos de demanda de los Organismos o para incorporar nuevos Organismos y que, si bien en la Resolución N° 120/2020 de fecha 22/07/2020 de adjudicación parcial (Numeral 2) se expresa la posibilidad del aumento del 30% como lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, dicho aumento no se gestiona ni se dispone, por lo que, una vez dispuesto expresamente el aumento del 30%, deberá remitirse el mismo a efectos de su contralor”*;

8) que por Resolución N° 223/2020 de la U.C.A. de fecha 19 de noviembre de 2020, se dispuso ampliar por un trimestre y al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. por un monto total de \$ 164.853.026, correspondiendo \$ 58.779.876 a la empresa ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. y \$ 106.073.150 a la empresa GARBATEX S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que este Tribunal, por Resolución N° 2594/2020, adoptada en Sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores en los Organismos, según corresponda, la intervención del gasto total que se deriva de la ampliación del llamado N° 27/2019, por \$ 164.853.026, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

10) que por Resolución U.C.A. N° 21/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, se dispuso extender el plazo del llamado N° 27/2019 por el período de tres meses y por Resolución U.C.A. N° 95/2021 de 16 de abril de 2021, se dispuso ampliar las cantidades por un monto total de \$ 160.553.000 equivalente a 638.138 kilos al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. a favor de las firmas ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. y GARBATEX S.A. adjudicadas del referido llamado de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República por \$ 173.760, Ministerio de Defensa Nacional por \$ 99.126.291, Ministerio del Interior por \$ 17.954.341, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 24.977.805, Universidad de la República por \$ 137.928, I.N.A.U. por \$ 8.639.644, A.S.S.E. por \$ 9.514.235 e I.N.I.S.A. por \$ 28.996;

11) que este Tribunal, por Resolución N° 1010/2021, adoptada en Sesión de fecha 19 de mayo de 2021, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores en los Organismos, según correspondiera, la intervención del gasto total derivado de la ampliación por \$ 160.553.000 impuestos y fletes incluidos por el período de tres meses a favor de ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. y GABARTEX S.A. previo control de su imputación en Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

12) que por Resolución N° 193/2021 de la U.C.A. de fecha 1 de julio de 2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

período de tres meses al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. por un total de \$ 182.190.622 a favor de GARBATEX S.A. y ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. de acuerdo a detalle de Anexos I y II adjuntos y remitir al Tribunal para su intervención;

13) que este Tribunal, por Resolución N° 1569/2021, adoptada en Sesión de fecha 11 de agosto de 2021, acordó cometer a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 182.190.622 impuestos y fletes incluidos, derivado de la ampliación del presente llamado a favor de ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. y GARBATEX S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

14) que en esta oportunidad, se tramita una cuarta ampliación por 182.666 kilos de carne y menudencias vacunas por un monto de \$ 47.545.970 al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. y de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República por \$ 58.540 (187 kilos), Ministerio de Defensa Nacional por \$ 22.034.137 (86.260 kilos), Ministerio del Interior por \$ 9.711.865 (38.759 kilos), Ministerio de Desarrollo Social \$ 7.643.606 (30.148 kilos), Universidad de la República por \$ 72.256 (314 kilos), I.N.A.U. por \$ 2.724.297 (8.888 kilos); A.S.S.E. por \$ 4.138.552 (14.231 kilos), I.N.I.S.A. por \$ 1.162.717 (3.879 kilos);

15) que consta la conformidad de las empresas GARBATEX S.A. y ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. a la ampliación de referencia;

16) que lucen las constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos participantes de la presente ampliación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

17) que se acompaña Resolución N° 237/2021 de la U.C.A. de fecha 22 de setiembre de 2021 que dispone ampliar las cantidades adjudicadas por el período de tres meses al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. por un total de \$ 47.545.970 a favor de GARBATEX S.A. y ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. de acuerdo al detalle de los Anexos I y II adjuntos y remitir a este Tribunal para su intervención;

18) que se efectuó la publicidad de la referida Resolución en las páginas web de la U.C.A. con fecha 22 de setiembre de 2021 y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 24 de setiembre de 2021, se procedió con la notificación a los Organismos demandantes y a las empresas adjudicatarias;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respetando las condiciones y modalidades del mismo;

2) que no obstante, existe una discordancia en la Resolución N° 237/2021 de la U.C.A. de fecha 22 de setiembre de 2021 entre el Resultando V) que establece: *"Se ha constatado la necesidad de realizar una ampliación de las cantidades adjudicadas para el próximo bimestre, en virtud de que el procedimiento sustitutivo se encuentra en proceso"* y el Resuelve 1) que dispone *"Ampliar las cantidades adjudicadas del referido Llamado... por el período de tres meses"*;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

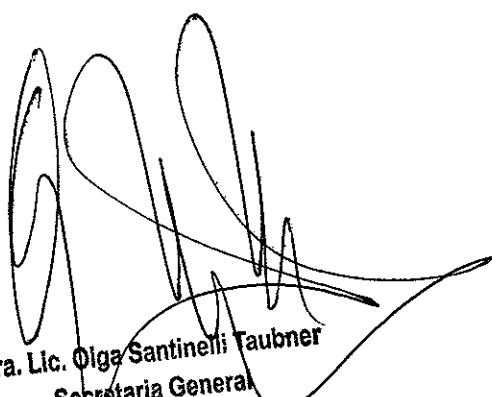


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectificada la Resolución N° 237/2021 de la U.C.A. de fecha 22 de setiembre de 2021 de acuerdo a lo señalado en el Considerando 2, cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 47.545.970 impuestos y flete incluidos, derivado de la ampliación del presente llamado a favor de GARBATEX S.A. y ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., de acuerdo al detalle por Organismo consignado (Resultando 14), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda;
- y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General